



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.728.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "F" - N° 259.566/8 - Fichero N° 71, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07638-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha implementado, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el "Programa Federal de Emergencia Habitacional".

Que la Municipalidad de Rafaela ha presentado ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda un proyecto para adherirse al "Programa Federal de Emergencia Habitacional" que tenía como objetivo generar la inclusión social de desocupados y beneficiarios del Programa Jefes/Jefas de Hogar y de la población en emergencia habitacional y laboral, a través de la formación de Cooperativas de trabajo.

Que en este marco, el 12 de Marzo de 2007 se firmó Convenio Específico del "Programa Federal de Emergencia Habitacional" entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rafaela.

Que dicho Convenio tuvo como objeto la ejecución de un conjunto de Veinticuatro (24) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica, a emplazarse en tierras de dominio público ubicadas en el ejido urbano de Rafaela, a realizarse en Dos (2) etapas de Doce (12) viviendas cada una.

Que en ese marco, en fecha 16 de Julio de 2007 se firmó el Convenio Complementario del "Programa Federal de Emergencia Habitacional" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución N° 268 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios entre el citado Ministerio, la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rafaela.

Que el programa Federal de Emergencia Habitacional exige el aporte de terrenos con infraestructura básica, cuyo titular dominial garantice la futura transferencia de los mismos a los beneficiarios de las viviendas con lo cual el Municipio debió realizar la entrega de las tierras donde se ejecutó la obra, como así también elaboró el proyecto urbanístico y el proyecto de las viviendas.

Que el Municipio celebró contratos con las Cooperativas de Trabajo como así también realizó la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados incorporados a dichas cooperativas.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que asimismo, el Estado Municipal designó agentes permanentes responsables de seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del movimiento de una cooperativa.

Que el Municipio aprobó un régimen de excepción, eximiendo a las cooperativas del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.

Que se debió inscribir y seleccionar a los adjudicatarios de las viviendas de común acuerdo con las Cooperativas de Trabajo, elevándose la propuesta a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Que ambos convenios fueron ratificados mediante Decreto N° 28.285 de fecha 23 de Noviembre de 2007 ad referendum del Concejo Municipal.

Que a través de la Ordenanza N° 4.013, se afectaron las Manzanas 1 y 2 de la Concesión 187 de la ciudad para la edificación de las 24 viviendas mencionadas anteriormente a través del "Programa Federal de Emergencia Habitacional".

Que para implementar dichos programas, se sancionó la Ordenanza N° 4.424 por la que la Municipalidad de Rafaela donó a la Provincia de Santa Fe los primeros doce (12) lotes, que integraban la primera etapa del Plan 4034 - 24 viviendas - sin llegarse a inscribir tal donación en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe.

Que se encuentran finalizadas las 24 viviendas del programa, y en estado de escriturar los 24 lotes del Plan 4034 - 24 viviendas - del Programa Federal de Emergencia Habitacional por Cooperativas de Trabajo de la localidad de Rafaela.

Que si bien por Ordenanza Municipal 4.424, se donó al Gobierno de la Provincia los 12 lotes de la primer etapa, resulta lógico ahora culminar con el proceso de donación de los 12 lotes faltantes pertenecientes a la segunda etapa con el fin de escriturar los 24 lotes.

Que en virtud de ello el Escribano Javier Ornar Robaina, Coordinador General de Asuntos Notariales D.P.V. y U., Secretaría de Estado del Hábitat, solicitó se rectifique el artículo 1° de la Ordenanza N° 4.424 por el cual la Municipalidad de Rafaela dona doce fracciones de terrenos al Superior Gobierno de la provincia de Santa Fe, debiendo efectuarse la donación a la "Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo".

Que también en la nota solicita se amplíe dicha Ordenanza y/o se dicte una nueva Ordenanza que autorice a la Municipalidad de Rafaela a donar a esa Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo las 24 fracciones de terreno correspondientes al Plan N° 4034 - 24 viviendas - del Programa Federal de Emergencia Habitacional por

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Cooperativas de Trabajo de la localidad de Rafaela, todo conforme al acuerdo firmado oportunamente el 12 de Marzo de 2007.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase la redacción del artículo 1º de la Ordenanza N° 4.424, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º) Dispónese la donación a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, de doce (12) fracciones de terreno ubicadas en parte de la Concesión N° 187, que según plano de mensura, urbanización y loteo inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo el número 126.943 y que forma parte integrante del presente, se identifican como:

MANZANA 1:

- a) **LOTE 1:** Ubicado en la esquina Nor-Oeste y mide 23,00 metros en su frente Norte al igual que su contrafrente, por 9,38 sobre el frente Oeste e igual medida que su contrafrente. Siendo la superficie total 215,74 metros cuadrados.
- b) **LOTE 12:** Ubicado en la esquina Sur-Este y mide 23,00 metros en su frente Sur e igual que su contrafrente por 9,37 metros en su frente Este por igual medida en su contrafrente, siendo la superficie total de 215,51 metros cuadrados.
- c) **LOTE 13:** Con frente al Sur y mide 9,00 metros por 28,07 metros de profundidad, siendo la superficie total de 252,63 metros cuadrados.
- d) **LOTE 14:** Con frente al Sur y mide 9,00 metros por 32,75 metros de profundidad, siendo la superficie total de 294,75 metros cuadrados.
- e) **LOTE 15:** Con frente al Sur y mide 9,00 metros por 32,75 metros de profundidad, siendo la superficie total de 294,75 metros cuadrados.
- f) **LOTE 16:** Con frente al Sur y mide 9,00 metros por 28,07 metros de profundidad, siendo la superficie total de 252,63 metros cuadrados.
- g) **LOTE 17:** Ubicado en la esquina Sur-Oeste y mide 23,00 metros en su frente Sur e igual que su contrafrente por 9,37 metros en su frente Oeste por igual medida en su contrafrente, siendo la superficie total de 215,51 metros cuadrados.
- h) **LOTE 18:** Con frente al Oeste y mide 9,35 metros por 23,00 metros de profundidad, siendo la superficie total de 215,05 metros cuadrados.
- i) **LOTE 19:** Con frente al Oeste y mide 9,35 metros por 23,00 metros de profundidad, siendo la superficie total de 215,05 metros cuadrados.
- j) **LOTE 20:** Con frente al Oeste y mide 9,35 metros por 32,00 metros de profundidad, siendo la superficie total de 299,20 metros cuadrados.
- k) **LOTE 21:** Con frente al Oeste y mide 9,35 metros por 23,00 metros de profundidad, siendo la superficie total de 215,05 metros cuadrados.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ

SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

1) LOTE 22: Con frente al Oeste y mide 9,35 metros por 23,00 metros de profundidad, siendo la superficie total de 215,05 metros cuadrados.

Art. 2º) Dispónese la donación a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, de doce (12) fracciones de terreno ubicadas en parte de la Concesión N° 187, que según plano de mensura, urbanización y loteo inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo el número 126.943, que forma parte integrante de la presente, y se identifican como:

MANZANA 1:

- a) LOTE 2: Con frente al Norte y mide 9,00 metros por 28,08 metros de profundidad, siendo la superficie total de 252,72 metros cuadrados.
- b) LOTE 3: Con frente al Norte y mide 9,00 metros por 32,75 metros de profundidad, siendo la superficie total 294,75 metros cuadrados.
- c) LOTE 4: Con frente al Norte y mide 9,00 metros por 32,75 metros de profundidad, siendo la superficie total 294,75 metros cuadrados.
- d) LOTE 5: Con frente al Norte y mide 9,00 metros por 28,08 metros de profundidad, siendo la superficie total de 252,72 metros cuadrados.
- e) LOTE 6: Ubicado en la esquina Nor-Este, mide 23,00 metros sobre su lado Norte por 9,38 metros lado Este. Siendo la superficie total de 215,74 metros cuadrados.
- f) LOTE 7: Con frente al Este y mide 9,35 metros por 23,00 metros de profundidad, siendo la superficie total de 215,05 metros cuadrados.
- g) LOTE 8: Con frente al Este y mide 9,35 metros por 23,00 metros de profundidad, siendo la superficie total de 215,05 metros cuadrados.
- h) LOTE 9: Con frente al Este y mide 9,35 metros por 32,00 metros de profundidad, siendo la superficie total de 299,20 metros cuadrados.
- i) LOTE 10: Con frente al Este y mide 9,35 metros por 23,00 metros de profundidad, siendo la superficie total de 215,05 metros cuadrados.
- j) LOTE 11: Con frente al Este y mide 9,35 metros por 23,00 metros de profundidad, siendo la superficie total de 215,05 metros cuadrados.

MANZANA 2:

- k) LOTE 17: Ubicado en la esquina Sur-Oeste mide 9,37 metros sobre su lado Oeste por 22,00 metros lado Sur, siendo la superficie total de 205,70 metros cuadrados.
- l) LOTE 18: Con frente al Sur y mide 9,35 metros por 22,00 metros de profundidad, siendo la superficie total de 205,70 metros cuadrados.

Art. 3º) El donatario se hará cargo de todos los gastos que demande la transmisión de dominio a favor de éste, como así también, y en caso de corresponder, los gastos notariales.

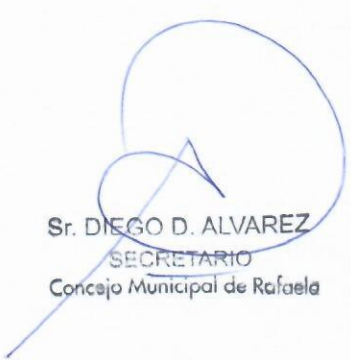
Art. 4º) Remítase al Director Provincial de Vivienda y Urbanismo a los efectos de proceder a la registración dominial.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los treinta días del
mes de abril del año dos mil /////
quince.-----



Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela